



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°311-2023-GM/MPCH-C.

Santo Tomás, 24 de julio del 2023

VISTOS:

El Informe N°036-2023-MPCH/GI/DMIVC/JGCH-RM., de fecha 26 de junio del 2023, el Residente de Obra - Ing. Jesús Gerardo Cruz Huilca, remite el Inspector de Obra - Ing. Enver Ronald Incacari Gomez, el expediente de Ampliación de Plazo N°01 del Proyecto "MANTENIMIENTO DEL CAMINO VECINAL, NO PAVIMENTADA TROCHA CARROZABLE DE LOS TRAMOS SANTO TOMAS - QENQO - INFIERNILLO - CHOCCOYO - WINCHO - DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO CUSCO", meta presupuestal N°055; Informe N°031-2023-ERIG-IO/DSL-MPCH, de fecha 28 de junio de 2023; Informe N°0891-2023-WMVS-DSL-GM-MPCH, de fecha 11 de julio de 2023; Informe N°1995-2023-JHSM/GI/MPCH, de fecha 12 de julio de 2023; Proveído 1780, de fecha 12 de julio de 2023; Opinión legal N°412-2023-DAJ-MPCH/FVM, de fecha 14 de julio del 2023, del Abg. Franklin Villena Molero Director de Asesoría Jurídica; otros actuados incorporados al expediente, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley de Reforma Constitucional N°28607 y Ley N°30305, la cual establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía en concordancia con el Artículo II del Título preliminar y conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, que prescribe como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad.

Que, de conformidad a lo establecido por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, que en su Artículo IV. Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1.1 Principio de Legalidad, señala que; "Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Son atribuciones del alcalde, delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°003-2023-MPCH, de fecha 04 de enero del 2023, resuelve en su artículo primero, designar, a partir del 04 de enero de 2023 en el cargo de confianza de **Gerente Municipal** de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas al **Econ. FRANKLIN PINTO BACA**, bajo los alcances del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N°1057, su reglamento y modificatorias, con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) y demás instrumentos de gestión de la Entidad, con el nivel y remuneración que corresponde conforme a Ley, hasta nueva disposición superior, y delega el cumplimiento del artículo tercero de la Resolución de Alcaldía N°006-2023-MPCH, de fecha 04 de enero de 2023, que en su numeral 1 literal 13) que estipula que el Gerente Municipal *aprueba las ampliaciones de plazo, deductivos de obras, de los proyectos proyectivos y sociales modificaciones del analítico de partidas y otros relacionados a la ejecución de inversión pública, por administración pública por administración directa.*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, los gobiernos locales, municipalidades provinciales y distritales, pueden ejecutar obras publicas bajo diversas modalidades, entre ellos, ejecución de obras públicas por contrata y **ejecución de obras públicas por administración directa**; la primera modalidad se rige por la Ley N°30225 y su Reglamento, en cambio la segunda modalidad es regulada por la Resolución de Contraloría N°195-88-CG y demás normas complementariamente. En ese sentido, la **ejecución de obras públicas por administración directa** está regulada por la Resolución de Contraloría N°195-88-CG. Sin embargo, revisado su contenido normativo, se advierte que no contiene disposición alguna respecto a la aprobación de Adicionales y Deductivos; por lo que es necesario estar a lo dispuesto por la Directiva N°008-2021-GM-MPCH/C "Directiva para elaboración de expediente o documento equivalente, ejecución física y supervisión en la fase de ejecución por modalidad de administración directa", aprobado con Resolución Gerencial N°329-2021-GM-MPCH (en adelante la Directiva Interna).

Que, el artículo 25° de la Directiva Interna, señala: **ARTÍCULO 25°: AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN FÍSICA. 25.1.** La Ampliación de Plazo será aprobada por el Titular de la Entidad o la que haga sus veces, previa sustentación escrita de los responsables de la unidad ejecutora de inversión correspondiente, si la causal es de su competencia, y solo estará justificada cuando afecte la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución; en los casos siguientes:

- Problemas en la efectiva disponibilidad de Recursos Presupuestales.
- Desabastecimiento de los materiales e insumos requeridos por causas ajenas al proceso de adquisición de la entidad.
- Ejecución de obras complementarias y/o modificaciones al expediente técnico aprobado.
- Por casos fortuitos o de fuerza mayor (fenómenos climatológicos, vicios ocultos, interferencia de terceros, etc.) debidamente probados.
- Demoras en la absolución de consultas o en la aprobación de Mayores Metrados o Ampliación de Metas (adicionales) que afecten el cronograma de ejecución o avance de obra.
- Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, se debe documentar con fotografías, pruebas de campo, datos, plano métrico para entidades competentes, etc.
- De autorizarse ampliaciones de plazo se actualizará el cronograma de obra y se sustentará los gastos generales que resulten necesarios.
- Solo será procedente otorgar ampliaciones de plazo, cuando la causal modifique la ruta crítica y el cronograma de ejecución de obra, de manera que, represente demora en la culminación del proyecto y se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la nueva ruta crítica.

(...)

25.5. Son de aplicación las siguientes consideraciones:

- El residente, mediante cuaderno de obra solicitará la ampliación de plazo de ejecución física, sustentado técnicamente la necesidad y presentar el informe técnico conforme al 25.2.
- El inspector debe pronunciar la procedencia o no mediante informe técnico conforme al numeral 25.3 en un plazo no mayor a dos (2) días.
- La Dirección de Supervisión y Liquidación, evaluará el expediente administrativo presentado por el inspector, emitiendo la procedencia o no, para la emisión de la resolución correspondiente.

Que, de acuerdo a la Resolución de Gerencia Municipal N°090-2023-GM/MPCH-C, de fecha 12 de abril de 2023, se aprobó el Expediente "Mantenimiento del Camino Vecinal, no Pavimentada Trocha Carrozable de los Tramos Santo Tomas - Qenqo - Infiernillo - Choccoyo - Wincho - del Distrito de Santo Tomas Provincia de Chumbivilcas - Departamento Cusco", con un presupuesto de S/ 639,491.42 (seiscientos treinta y nueve mil cuatrocientos noventa y uno con 42/100 soles) y con un plazo de ejecución de 75 (setenta y cinco) días calendarios; siendo modificado y ampliado conforme al siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE OBRA

Expediente Inicial

Presupuesto	: S/. 639,491.42 soles
Resolución de Aprobación	: R. G. M. N° 090-2023-GM/MPCH-C
Fecha de aprobación	: 12 de abril de 2023





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

AMPLIACIONES DE PLAZO

Ampliación de plazo N° 01 : 12 días Calendarios (EN TRAMITE)
 Inicio Ampliación de Plazo N° 01 : 02 - 07 - 2023
 F. Culminación Reprogramada : 13 - 07 - 2023
 Inicio según ampliación : 02 de julio de 2023
 Conclusión según ampl. N° 01 : 13 de julio de 2023



Que, mediante Informe N°036-2023-MPCH/GI/DMIVC/JGCH-RM, de fecha 26 de junio de 2023, el Residente de Obra - Ing. Jesús Gerardo Cruz Huillca, mediante cuaderno de obra (asientos de obra 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46 y 47) solicitó al Inspector de Obra, la ampliación de plazo N°01 de ejecución física, sustentado técnicamente la necesidad, conforme a lo estipulado en el numeral 25.2. de la Directiva Interna, cumple con presentar el informe técnico respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N°01 del Expediente Técnico del Proyecto, para su revisión, pronunciamiento y aprobación, señalando las siguientes causales de ampliación:

"JUSTIFICACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01: "MANTENIMIENTO DEL CAMINO VECINAL, NO PAVIMENTADA TROCHA CARROZABLE DE LOS TRAMOS SANTO TOMAS - QENQO - INFIERNILLO - CHOCCOYO - WINCHO - DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO CUSCO". De manera explícita y resumida las causales que se justifican para esta Ampliación de Plazo N°01, son las que a continuación se detallan:

Según la inspección menciona que una de las causales que conllevan a solicitar ampliación de plazo de N°01; es el Desabastecimiento de los materiales e insumos requeridos por causas ajenas al proceso de adquisición de la entidad, Se puede revisar esto en el expediente técnico que ha sido aprobado mediante la resolución de Gerencia Municipal N°090-2023-GM-MPCH-C. Por lo que, la inspección la razón a lo antes indicado, (...)

RESUMEN DE AMPLIACION DE PLAZO N° 01

ITEM	DESCRIPCION DE CAUSALES O FACTORES	DIAS CALENDARIOS
1	Por desabastecimiento de los materiales e insumos requeridos por causas ajenas al proceso de adquisición de la entidad	12 días calendario
	Plazo Total Modificado N°01	12 días calendario

Que, mediante Informe N°031-2023-ERIG-IO/DSL/MPCH, de fecha 28 de junio de 2023, el Inspector de Obra - Ing. Enver Ronald Incacari Gomez, se pronuncia dentro del plazo (02 días), en cumplimiento a lo establecido en el segundo párrafo del numeral 25.5, respecto a la solicitud de ampliación de plazo N°01 del Expediente Técnico del Proyecto, y emite **opinión procedente**, recomendando lo siguiente:

"Por lo expuesto el inspector en consideración PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N°01 por 12 días calendarios, por las razones, análisis y causas antes expuestas, según la documentación justificada y alcanzada por el Residente de Obra, para la culminación satisfactoria y cumplimiento del expediente técnico alcanzado.

El plazo de término de la actividad 01 de Julio del 2023, la ampliación de Plazo N°01, será por 12 días Calendarios, trasladando la fecha termino de obra al 13 de julio del 2023.

La ampliación de plazo generará Mayores Gastos Generales y Mayores Gastos de Supervisión, pues se tendrá que ampliar las prestaciones que se encuentran directamente relacionadas con el plazo (personal técnico), las que se tramitarán una vez se emita la resolución de aprobación de la solicitud de ampliación de plazo.

Esta ampliación de plazo N°01 no genera ampliación presupuestal al presupuesto inicial. (...)"





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, mediante Informe N°0891-2023-WMVS-DSL-GM-MPCH, de fecha 11 de julio de 2023, el Director de Supervisión y Liquidación - Ing. Walter Marcial Villasante Saravia, conforme lo dispuesto en el tercer párrafo del numeral 25.5 de la Directiva Interna, evalúa el expediente administrativo presentado por el inspector, emitiendo la **opinión PROCEDENTE** para la emisión de la resolución correspondiente.

Que, mediante Informe N°1995-2023-JHSM/GI/MPCH, de fecha 12 de julio de 2023, mediante el cual el Gerente de Infraestructura, Ing. Jimmy Herbert Sarmiento Maldonado, remite a Gerencia Municipal, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 del Expediente Técnico del Proyecto "Mantenimiento Del Camino Vecinal, No Pavimentada Trocha Carrozable De Los Tramos Santo Tomas - Qenqo - Infiernillo - Choccoyo - Wincho - Del Distrito De Santo Tomas Provincia De Chumbivilcas - Departamento Cusco", con opinión procedente, señalando que se emita el acto resolutivo correspondiente, previa emisión de opinión legal

Que, mediante Proveído 1780, de fecha 12 de julio de 2023, Gerencia Municipal dispone la emisión de opinión legal por parte de este Despacho.

Que, mediante Opinión legal N°412-2023-DAJ-MPCH/FVM, de fecha 14 de julio del 2023, el Abg. Franklin Villena Molero - Director de Asesoría Jurídica, previa evaluación opina: Declarar PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 01 del Expediente Técnico del Proyecto "MANTENIMIENTO DEL CAMINO VECINAL, NO PAVIMENTADA TROCHA CARROZABLE DE LOS TRAMOS SANTO TOMAS - QENQO - INFIERNILLO - CHOCCOYO - WINCHO - DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO CUSCO" plazo de 12 (DOCE) DÍAS CALENDARIOS que se computa desde el 02 de julio de 2023 hasta el 13 de julio de 2023; habiéndose verificado que las causales alegadas se encuentran en la Directiva Interna el artículo 25° numeral 25.1) EJECUCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O MODIFICACIONES AL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO.

EMITIR la Resolución de Gerencia Municipal, en cumplimiento del numeral 1) sub numeral 13) de la Resolución de Alcaldía N°006-2023-MPCH, de fecha 04 de enero de 2023, que estipula que el Gerente Municipal *aprueba las ampliaciones de plazo, deductivos de obras, de los proyectos proyectivos y sociales modificaciones del analítico de partidas y otros relacionados a la ejecución de inversión pública, por administración pública por administración directa.*

Estando a lo expuesto por el artículo 27° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N°006-2023-MPCH, de fecha 04 de enero del 2023, por los cuales el Titular de la Entidad, delega las facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de Plazo N° 01 del Expediente Técnico del Proyecto "MANTENIMIENTO DEL CAMINO VECINAL, NO PAVIMENTADA TROCHA CARROZABLE DE LOS TRAMOS SANTO TOMAS - QENQO - INFIERNILLO - CHOCCOYO - WINCHO - DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO CUSCO" plazo de 12 (DOCE) DÍAS CALENDARIOS, que se computa desde el 02 de julio de 2023 hasta el 13 de julio de 2023; habiéndose verificado que cuenta con las causales alegadas se encuentran en la Directiva Interna el artículo 25° numeral 25.1) EJECUCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O MODIFICACIONES AL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO y opiniones procedentes en los informes técnicos emitidos por la Gerencia de Infraestructura y Dirección de Supervisión y Liquidación, que forman parte de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura, para que a través de las áreas competentes, realice el registro respectivo en el banco de inversiones conforme a lo establecido en la Directiva N°008-2021-GM-MPCH/C, correspondiente a la ampliación de plazo N°01 del Proyecto "MANTENIMIENTO DEL CAMINO VECINAL, NO PAVIMENTADA TROCHA CARROZABLE DE LOS TRAMOS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

SANTO TOMAS - QENQO - INFIERNILLO - CHOCCOYO - WINCHO - DEL DISTRITO DE SANTO TOMAS
PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - DEPARTAMENTO CUSCO".

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, con el presente acto resolutivo a las instancias competentes de la Entidad para su conocimiento y cumplimiento. Así mismo encargar a la Oficina de Tecnologías de información y comunicación su publicación en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

C.C.

- Gerencia de Infraestructura.
- Dirección de Supervisión y Liquidación.
- Jefe de Oficina de Programación Multianual de Inversiones.
- Residente de Obra.
- Inspector de Obra.
- Oficina de Tecnología de la Información
- Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUMBIVILCAS - CUSCO

Econ. Franklin Pinto Baca
DNI. 44918529
GERENTE MUNICIPAL

